

RESOLUCIÓN 319E/2026, de 14 de septiembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se autoriza y aprueba un gasto para la financiación de un convenio con la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE), en el año 2026, mediante el procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5644-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Calidad y Promoción Agroalimentaria Teléfono: 848426107 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: mlarualv@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en su artículo 17.2.a) contempla la concesión directa de subvenciones, al disponer que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.”

En los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026, aprobados por Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, se contempla la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413107 Convenio SEAE. Congreso Nacional Ecológico, con una dotación de 40.000 euros.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera que la fórmula más adecuada para el otorgamiento de la ayuda citada, consiste en la formalización de un convenio con la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE), en el que se recojan las actividades a desarrollar, obligaciones, y compromisos.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario propone la autorización y disposición de un gasto de 40.000 euros, previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE) destinada a apoyar las actividades necesarias para la organización del XVI Congreso del SEAE, Agroecología: Raíces y Futuro, conforme a la partida que a estos efectos prevé la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de junio de 2025, dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, permitiéndose, cuando ello sea posible, la acumulación de las fases presupuestarias de autorización y disposición del gasto.

Por el sistema establecido, las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa podrán ser objeto de acumulación de fases de autorización y disposición del gasto, dictándose en un único acto administrativo a estos efectos y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la BDNS.



Consecuentemente, el Departamento de Desarrollo Rural, y Medio Ambiente, considera fundamental el apoyo económico a la SEAE en la organización del XVI Congreso de SEAE, que se va a celebrar en las instalaciones de la UPNA, del 22 al 25 de abril de 2026.

Vista la necesidad de establecer, mediante un programa de actividades, que las iniciativas objeto del apoyo financiero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, resultan adecuadas y eficaces, y se alinean con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario.

La Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE) ha presentado un dossier con la propuesta de acciones a realizar en la que contempla un presupuesto que recoge las partidas de ingresos y gastos, siendo los ingresos de 26.580 euros y los gastos de 66.950 euros.

Visto el informe favorable del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario y las disponibilidades presupuestarias para ejercicio actual.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE). El texto del convenio se incorpora como Anexo I a esta Resolución.
2. Conceder una subvención de 40.000 euros a Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE) para la celebración del XVI Congreso del SEAE, Agroecología: Raíces y Futuro, con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413107 Convenio SEAE del presupuesto de gastos de 2026
3. Autorizar y disponer de un gasto de 40.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413107 Convenio SEAE del presupuesto de gastos de 2026.

El abono a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE), se efectuará en un único pago a partir de la firma del Convenio, previa presentación de la documentación justificativa de gastos y pagos derivados de las actividades desarrolladas, así como la restante documentación exigible, de conformidad con lo previsto en el Convenio.

4. Requerir a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE) a cumplir con las obligaciones de transparencia del beneficiario en la forma establecida en la base novena del Convenio
5. Registrar la presente ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
6. Trasladar esta Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a la Sección de Gestión Presupuestaria, y al Negociado de Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.



7. Notificar esta Resolución a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE), advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 14 de septiembre de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz



CSV: **D40126A4E1615C9F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y AGROECOLOGÍA (SEAE) POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVI CONGRESO QUE TENDRÁ LUGAR EN PAMPLONA DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026 BAJO EL TÍTULO: “AGROECOLOGÍA: RAÍCES Y FUTURO”.

REUNIDOS

En Pamplona, a de de 2026, en la sede del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

Y de otra parte la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA/SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGROECOLOGÍA (SEAE) por medio de su Presidente, Sr. Gonzalo Palomo Guijarro, elegido según acuerdo de la asamblea General de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (en adelante, el Departamento) es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral.



Que en el marco de esa responsabilidad el Departamento debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Que dentro de esta responsabilidad le incumben las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas del sector agrario.

Que el apoyo a las actuaciones en el ámbito de su competencia de un órgano de representación conlleva una mejor transmisión e implementación de las políticas sectoriales en el ámbito agroalimentario, que redunde en beneficio de la eficacia y la eficiencia de cualquier actuación pública en esta materia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y de la disposición adicional segunda del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del ámbito material de competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran, entre otras, la promoción de la agricultura ecológica, de producción integrada y otros sistemas de producción sostenible además de su comercialización.

Que la Sociedad Española de Agricultura Ecológica/Sociedad Española de Agroecología (SEAE) es una Asociación de carácter privativo, goza de personalidad jurídica independiente de la de sus asociadas y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. No tiene carácter lucrativo. Se constituyó en 1992 para aglutinar esfuerzos de agricultoras, técnicas y científicas y otras personas, encaminadas hacia el desarrollo de sistemas sustentables de producción agraria fundamentados en los principios ecológicos y socioeconómicos promovidos por los movimientos de Agricultura Ecológica, cuyo objetivo fundamental es la obtención de alimentos y materias primas de máxima calidad, respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de los recursos locales, potenciando las culturas locales, los valores éticos del desarrollo rural y la calidad de vida.

Los fines que persigue SEAE son:

- Fomentar, coordinar y facilitar la investigación, la enseñanza, el asesoramiento y la difusión de todos los aspectos relacionados con la Agricultura Ecológica y el desarrollo rural sustentable.
- Promover el desarrollo y la mejora de las técnicas de Agricultura Ecológica.
- Desarrollar la cooperación internacional, destinada a fomentar los fines anteriores.

Para el cumplimiento de estos fines, la SEAE realiza las siguientes actividades:

- Facilitar los intercambios entre personas y organizaciones.
- Organizar reuniones, cursos y conferencias.
- Recopilar y difundir información.
- Promover acciones que potencien la investigación y experimentación, mejoren la docencia y faciliten el asesoramiento en el campo de la Agricultura Ecológica.
- Informar, colaborar y mantener contactos con organizaciones nacionales e internacionales que tengan objetivos afines o complementarios.

Constituye una inquietud del Gobierno Foral, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, participar en la organización del XVI Congreso de SEAE y así fomentar, coordinar y facilitar la investigación, la enseñanza, el asesoramiento y la difusión de todos los aspectos relacionados con la Agricultura Ecológica y el desarrollo rural sostenible.



La Agricultura Ecológica es un sistema de gestión agrícola y de producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de los recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a la preferencia de determinadas consumidoras por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales, contribuyendo así a un desarrollo agrario y ganadero sostenible.

Procede por tanto el apoyo a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica para poder alcanzar así los fines que se pretenden y mencionados anteriormente.

Los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026 incluye la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413107 Convenio SEAE. Congreso Nacional Ecológico, con una dotación de 40.000 euros.

Conforme a lo previsto en la denominación de la propia partida presupuestaria, se formaliza el presente convenio en el que se contempla, de manera individualizada, los proyectos o actividades financiadas, de manera que exista una vinculación directa entre la aportación financiera y la actividad realizada, incluyendo un trámite de aprobación de la actividad realizada y liquidación de los importes entregados, previéndose incluso la revocación del compromiso, con devolución de los importes entregados, en su caso, si la actividad no se ha realizado en los términos señalados en dicho convenio.

Las actividades que son objeto del apoyo financiero del Departamento deben resultar eficaces, y alinearse con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario.

Esta aportación tiene carácter de subvención y se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que consideran oportuno y conveniente establecer un instrumento formal, en forma de Convenio, que garantice el mejor uso y aplicación de la subvención concedida.

Como consecuencia de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la citada subvención se instrumenta en el presente convenio que ambas partes firman, en virtud del cual acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la ayuda financiera otorgada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE), para la organización del XVI Congreso de SEAE que se celebrará en Pamplona del 22 al 25 de abril de 2026 y que tendrá como título “Agroecología: Raíces y Futuro”,

SEGUNDA: Acciones y actividades subvencionables

La Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE) llevará a cabo las acciones necesarias para que la organización y desarrollo del congreso internacional “Agroecología:



CSV: **D40126A4E1615C9F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

Raíces y futuro” que en su edición XVI tendrá lugar en Pamplona, según lo previsto en el Anexo I (Presupuesto) del presente Convenio.

El congreso se celebrará del 22 al 25 de abril de 2026 y reunirá a representantes de toda la cadena agroalimentaria —investigadores/as, agricultores/as, ganaderos/as, técnicos/as, responsables de administraciones públicas y activistas— para avanzar en el conocimiento y la transferencia del conocimiento de la producción ecológica y la agroecología en un momento clave para el sector primario.

El programa del congreso se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.eventos.agroecologia.net/#programa>

TERCERA. Plazo de ejecución de las acciones.

La ejecución de las acciones previstas en el presente convenio se realizará en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

CUARTA. Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1. El Departamento colaborará en el adecuado desarrollo del convenio mediante el fomento y participación, si fuese necesario, de otros Departamentos del Gobierno de Navarra en la medida en que sea posible para el desarrollo de las acciones y la consecución de los objetivos del Convenio.

2. El Departamento aportará la financiación de las actividades desarrolladas conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta a octava.

QUINTA. Gastos financieros

1. Serán gastos financiados los realizados por SEAE entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (10 de noviembre de 2026, inclusive), correspondientes a las acciones previstas en la cláusula segunda, en concepto de:

- gastos de secretaría,
- gastos de difusión y publicidad,
- gastos ponentes,
- otros gastos.

2. En el supuesto de la contratación con terceros al objeto de dar cumplimiento a las actividades antes citadas, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, en particular en lo que se refiere a la determinación de los gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley.

3. SEAE podrá subcontratar hasta 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada, siempre que asuma la responsabilidad directa de la buena realización de las mismas en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.



SEXTA. Presupuesto de las actividades e indicadores

El presupuesto de las actividades a desarrollar se recoge en el anexo I y los indicadores para su medición en el anexo II.

SÉPTIMA. Financiación del Convenio y compatibilidad de las ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente financiará el 100% de los gastos previstos en la cláusula sexta, reducidos en su caso por los ingresos que SEAE hubiera obtenido de terceros por la realización de las actividades previstas en la cláusula tercera, hasta un límite de 40.000 euros, con cargo a la partida 720003 72200 4819 413107 Convenio SEAE. Congreso Nacional Ecológico

2. Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas por la realización de una misma actividad por la beneficiaria, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

OCTAVA. Abono de la financiación y control del reconocimiento de obligaciones.

1. El pago de la aportación económica del Departamento se realizará a la finalización de las acciones previstas en el convenio, y previa presentación por parte de SEAE, con un plazo límite del 10 de noviembre de 2026, incluido, de la siguiente documentación:

- Justificantes de gastos y pagos realizados correspondientes a las actividades recogidas en el anexo I.
- Memoria que recoja el detalle de las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio, incorporando los datos de los indicadores de actividad alcanzados.
- Ingresos de terceros y otras ayudas recibidas por la realización de las actividades objeto del convenio: se deberá presentar una declaración responsable indicando si existen o no dichos ingresos y ayudas, y en caso de que se hubieran producido, se aportará la descripción de los mismos, y sus justificantes.

2. Previamente al pago el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario efectuará la evaluación global de las acciones y aprobará, si procede, la actividad realizada y la liquidación presupuestaria.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá realizar comprobaciones in situ de los costes de SEAE y realizar la revisión de la documentación exigida con el fin de verificar la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de documentación.

4. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá solicitar a SEAE la información complementaria que estime oportuna, a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos, realizar las comprobaciones correspondientes y valorar el cumplimiento de objetivos previstos en este Convenio.

5. En cualquier caso, este Servicio podrá recabar información en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad por parte de SEAE.



6. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

NOVENA. Moderación de costes

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Para la justificación de estos extremos la entidad solicitante deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores. Si la elección de la oferta no recae en la más ventajosa económicamente, se deberá justificar expresamente en la memoria presentada.

A estos efectos, cuando el importe de la contratación de una proveedora supere los 12.000 euros, la elección del mismo se realizará mediante comparación de tres ofertas diferentes: consiste en la elección sobre un mínimo de tres presupuestos (facturas proforma y/o proyecto o memoria técnica, según proceda) que la entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud.

Las ofertas deben provenir de empresas proveedoras independientes y se deben justificar con presupuestos, ofertas, o facturas proforma sobre un mismo bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, las facturas proforma y/o presupuestos deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la empresa proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

DÉCIMA. Obligaciones de SEAE.

De forma general, SEAE queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a los siguientes, compromisos:

a) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio.

b) Poner a disposición del desarrollo del convenio la estructura necesaria para la realización de las actuaciones en el previstas, responsabilizándose de la adecuada organización y ejecución de las mismas.

c) En el caso de que sea necesario contratar personal, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, responsabilizándose SEAE, de todos los derechos y obligaciones en relación con dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable dicho Departamento de las obligaciones que puedan surgir entre SEAE y sus empleadas, aunque las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente convenio.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por parte del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Asimismo, podrá contratar exteriormente actividades convenidas, responsabilizándose, sin embargo, de un modo directo de la buena realización de las mismas.

h) La difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades sujetas a Convenio tal y como se expresa en la cláusula segunda, implicará la mención expresa del Gobierno de Navarra, como institución patrocinadora.

i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2025, de Subvenciones de Navarra.

UNDÉCIMA. Incumplimiento y reintegro. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de SEAE de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la financiación dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y el procedimiento sancionador se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DUODÉCIMA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario velará por el buen desarrollo de este convenio.

2. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario en función de la naturaleza de los temas a tratar podrá requerir la asistencia de otras personas en calidad de expertas, si bien sin atribuciones ejecutivas en los cometidos previstos en el siguiente apartado.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario tendrá los siguientes cometidos:



- El seguimiento de las acciones, trabajos realizados y a realizar en cada actuación de cada área.
- Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiadas.
- Aprobar nuevas acciones, alternativas a las previstas, cuando la ejecución de estas no sea posible.
- La evaluación global del Convenio y la aprobación, si procede, de la actividad realizada y la liquidación presupuestaria con carácter previo al último pago.
- Evaluar la memoria de actividades y los resultados obtenidos, alcance de los objetivos previstos y costes.
- Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.
- En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de transparencia.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2010565>

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.



CSV:D40126A4E1615C9F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del siguiente link [Declaración de Transparencia](#), adjuntando los documentos de acuerdo a los siguientes modelos: con arreglo a los siguientes modelos (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

- Para la información detallada en las letras a), b) y c) anteriores se utilizará el Modelo que figura en el Anexo I y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración composición de órganos y dedicación](#)
- Para la información detallada en la letra d) se utilizará el modelo que figura en el Anexo II y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración sobre retribuciones de los órganos](#)

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. Publicidad y difusión.

1. Durante la ejecución del Convenio, y para todas las acciones de información, difusión y comunicación que lleve a cabo SEAE con respecto a las acciones del Convenio, deberá reconocer el apoyo del Gobierno de Navarra a la operación, mostrando el emblema del Gobierno de Navarra.

2. El emblema del Gobierno de Navarra se ajustará al símbolo oficial que integra el logo correspondiente a la agenda 2030, conforme se recoge en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

DECIMOQUINTA. –Régimen jurídico del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados en su aplicación se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



CSV:D40126A4E1615C9F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

DECIMOSEXTA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará tras la ejecución de las acciones previstas, sin perjuicio del plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de
Desarrollo Rural

Rubén Goñi Urroz

Por la Sociedad Española de Agricultura
Ecológica/Sociedad Española de
Agroecología

Gonzalo Palomo Guijarro



CSV: **D40126A4E1615C9F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

Anexo I Presupuesto de las actuaciones a desarrollar

Ingresos XVI Congreso SEAE 2026	
Inscripciones	
Comunicación científica (40 inscripciones)	7.800
General (140 inscripciones)	13.300
Tarifa reducida (50 inscripciones)	3.000
Total Ingresos	24.100
Gastos XVI Congreso SEAE 2026	
Concepto	Total €
<i>I. Secretaría evento</i>	
Coordinación y gestión	8.500
Desplazamientos, alojamientos, dietas organización y CO	1.300
Subtotal Secretaría	9.800
<i>II. Difusión, publicidad y material</i>	
Materiales congreso: Bolsas, libretas, CdR, acreditaciones, etc...	9.000
Plan divulgación y difusión evento (incluido streaming y video conclusiones)	12.000
Maquetado y divulgación actas	1.850
Subtotal Difusión y publicidad	22.850
<i>III. Ejecución programa/contenidos</i>	
Gastos TAM (Transporte, alojamiento y manutención)	21.500
Inscripciones operadoras	500
Traducción Euskera	5.500
Estreno Documental y coloquio	1.500
Autobuses visitas	2.400
EcoMercado	1.500
Subtotal Gastos ponentes	32.900
<i>V. Otros Gastos</i>	
Material presentación Congreso	500
Decoración congreso	300
Cata-Maridaje cierre	600
Subtotal otros gastos	1.4000
TOTAL Gastos	66.950 euros
TOTAL XVI Congreso Ingresos-Gastos	42.850 euros



CSV: **D40126A4E1615C9F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15

Anexo II Indicadores

Indicador	Resultado	Fuente de verificación
Nº de participantes al congreso	250-300	Listado de asistentes
Nº de investigadoras	80	Listado de asistentes
Nº de entidades involucradas con capacidad de multiplicación	40	Listado de entidades participantes
Nº de comunicaciones presentadas	100-120	CdR/Actas del evento



CSV: **D40126A4E1615C9F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-14 13:57:15